



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°688/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 04
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 17
Secretaria de Turismo y Cultura.....	Pág. 19
Secretaría de Seguridad.....	Pág. 26
Secretaría de Salud.....	Pág. 28
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 30
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 42
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 46
Secretaria de Servicios Publicos.....	Pág. 49
Delegacion Villa Lia.....	Pág. 51
Contratos.....	Pág. 62
Edicto.....	Pág. 55

Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas.....	Pág. 56
-----------------	---------

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0888—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** Los expedientes administrativos N° 4102-0673-T/2026 y N° 15.272/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4953/26**, “Autorízase a la empresa Transportadora de Gas del Norte S.A.. el uso de espacio público para ejecutar la tarea de mantenimiento de Pozo de Verificación en la localidad de Villa Lia, en el punto ubicado a 9 km al Este, Latitud -34.096912º, Longitud -59.338148º” sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los veinticuatro días del mes de junio de 2026.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°688/2026

Secretaría de Hacienda

Decreto N°0865—30 DE JUNIO DE 2026—**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0409-F/2026, CD N° 15.194/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. FAGAN LORENZO JOSÉ responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios que corresponden al inmueble N.º 818 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 32, Parc. 22, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por tratarse de un “Lugar Significativo”, declarado el 23 de octubre de 1970 mediante Decreto N° 1110/70;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 6 la propiedad se encuentra a nombre de la Sra. FAGAN AMELIA MARÍA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 2 inciso F de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que: Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios en el siguiente caso: los inmuebles declarados monumentos históricos y lugares significativos declarados por autoridad competente;

Que, han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda, Asesoría de Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°688/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, y fondo de Bomberos Voluntarios, por todo el año fiscal 2026, al inmueble N.º 818 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 32, Parc. 22, declarado lugar significativo conforme Decreto N° 1110/1970, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 2, inc. F), de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Fagan Lorenzo Jose, y conforme lo actuado en el expediente N° 4102-0409-F/2026, CD 15.194/2026.-

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0866—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0212-C/2026, CD 15.197/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. COLOMBO MOSETTI ÁNGELO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y que corresponden al inmueble N.º 5474 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 38, Mza. 38 C, Parc. 0, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por tratarse de un “Lugar Significativo”, declarado el 23 de octubre de 1970, mediante Decreto 1110/70;



B.O.M. N°688/2026

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 4 la propiedad del inmueble se encuentra a nombre de la Sra. MISERENDINO LAURA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 2 inciso F de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que: Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios en el siguiente caso: los inmuebles declarados monumentos históricos y lugares significativos declarados por autoridad competente;

Que, han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda, Asesoría de Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, y fondo de Bomberos Voluntarios, por todo el año fiscal 2026, al inmueble N.º 5474, denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 38, Mza. 38 C, declarado lugar significativo, que fuere solicitado por el Sr. Angelo Colombo Mosetti, conforme lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 2, inc. F). , y lo actuado en expediente 4102-0212-C/2026 CD 15.197.-

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°688/2026

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0867—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0068/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra BONDOLFI MARIA CRISTINA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” “C” y “D”, las derivadas de esta, Fondo de Bomberos Voluntarios y Tasa por servicios sanitarios que corresponden al inmueble N.º 1643 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 69, Parc. 7, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. BONDOLFI MARIA CRISTINA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % en (i) tasas por servicios urbanos componentes “a” “c” y “d”, así como aquellas que se desprenden de ésta, (ii) fondo de bomberos voluntarios, (iii) tasas por servicios sanitarios y (iv) patentes, a. los **contribuyentes jubilados** o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos(2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario...”

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N°688/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. BONDOLFI MARIA CRISTINA, desde el 01/02/2026 al 31/12/2026 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" "C" "D", aquellas que se desprenden de esta, y Fondo de Bomberos Voluntarios, y en Tasa por Servicios Sanitarios por todo el periodo fiscal 2026 que corresponden al inmueble N.º 1643, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 69, Parc. 7, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0068/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0868—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0182/2026 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°688/2026

Que el Sr. VIGANEGO JULIO ALBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 6887, denominado catastralmente como Circ. V, Secc. A, Mza. 19, Parc. 1 G, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 la propiedad se encuentra a nombre de VIGANEGO JULIO ALBERTO;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 1 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4915/25, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”; siempre que cuenten con única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y acrediten ingresos menores o iguales a dos jubilaciones mínimas o presenten certificación negativa por ANSES y/o ARCA y/u organismo similar;

Que en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°688/2026

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026 solicitada por el Sr. VIGANEGO JULIO ALBERTO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 6887, denominado catastralmente como Circ. V, Secc. A, Mza. 19, Parc. 1 G, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0182/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0870—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0487/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. DONATONE LILIAN ELISABET responsable del pago de la Tasa por patentes correspondiente al rodado N° 13448; ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho rodado con Dominio IZL 680, por presentar una condición de discapacidad;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 1 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4915/25, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas por patentes: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;



B.O.M. N°688/2026

siempre que cuenten con única vivienda propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y acrediten ingresos menores o iguales a dos jubilaciones mínimas o presenten certificación negativa por ANSES y/o ARCA y/u organismo similar;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 11 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026 solicitada por la Sra. DONATONE LILIAN ELISABET en el pago de la Tasa por patentes correspondiente al rodado N° 13448, con Dominio IZL 680 según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0487/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°688/2026

Decreto N°0871–30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0379/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra MAMANI MARIA ROSA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios, y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 10931 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 5, Mza. 5 B, Parc. 2 E, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre de MAMANI MARIA ROSA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % en (i) tasas por servicios urbanos componentes “a” “c” y “d”, así como aquellas que se desprenden de ésta, (ii) fondo de bomberos voluntarios, (iii) tasas por servicios sanitarios y (iv) patentes, a. los **contribuyentes jubilados** o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos(2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario...”

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°688/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026, solicitada por la Sra. MAMANI MARIA ROSA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios, y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 10931, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 5, Mza. 5 B, Parc. 2 E, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0379/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0872—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0067/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra WHEELER MARTA IRENE responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, Fondo de Bomberos Voluntarios y Tasa de Servicios Sanitarios que corresponden al inmueble N.º 1134 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 46, Parc. 7 G-H, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



B.O.M. N°688/2026

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. Leiva Angelica Elsa;

Que, a fs. 7 se acredita el vínculo con el titular del inmueble;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % en (i) tasas por servicios urbanos componentes “a” “c” y “d”, así como aquellas que se desprenden de ésta, (ii) fondo de bomberos voluntarios, (iii) tasas por servicios sanitarios y (iv) patentes, a. los **contribuyentes jubilados** o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos(2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario...”

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.18 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición, solicitada por la Sra. WHEELER MARTA IRENE, desde el 01/02/2026 al 31/12/2026 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, Fondo de Bomberos Voluntarios, y, por todo el periodo fiscal 2026 en Tasa por Servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 1134, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 46, Parc. 7 G-H, propiedad de la Sra. Leiva Angelica Elsa, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0067/2026.



B.O.M. N°688/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0873—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0226/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra DEFELICE ELCIRA ALEJANDRA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 433, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 17 A, Parc. 14, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre de DEFELICE ELCIRA ALEJANDRA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % en (i) tasas por servicios urbanos componentes “a” “c” y “d”, así como aquellas que se desprenden de ésta, (ii) fondo de bomberos voluntarios, (iii) tasas por servicios sanitarios y (iv) patentes, a. los **contribuyentes jubilados** o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos(2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario...”



B.O.M. N°688/2026

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026, solicitada por la Sra. DEFELICE ELCIRA ALEJANDRA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, las que se derivan de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 433, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 17 A, Parc. 14, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0226/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°688/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0885- 30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1311/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. LAUTARO NICOLAS, SAVOY C.U.I.T N° 20-36386812-7 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a "CENTRO DE ESTETICA"

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 7 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, Asesoría Letrada y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 26 de mayo de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a "CENTRO DE ESTETICA" (nombre de fantasía: "Noe Manicura") propiedad del Sr. LAUTARO NICOLAS, SAVOY C.U.I.T N° 20-36386812-7 con domicilio comercial en calle Pellegrini N° 466, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 165; Parcela: 1 N**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°688/2026

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. LAUTARO NICOLAS, SAVOY por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°688/2026

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°0876- 30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0629/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) de las presentes actuaciones, consta el telegrama de renuncia de la agente BOTTARO LUCIANA, a partir del 2 de junio de 2026;

Que, la agente se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 2 de junio de 2026, a la agente BOTTARO LUCIANA (M.I. N° 27.317.890; Legajo Personal N° 2645), quien se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°688/2026

Decreto N°0889- 30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0798-A/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que es intención de este Gobierno generar y alentar una política pública tendiente a fortalecer la posición de San Antonio de Areco en el escenario turístico y cultural;

Que es importante generar actividades tendientes a ampliar la oferta turística y cultural del municipio, además de fomentar, custodiar y propagar las tradiciones que nos representan;

Que el 1 de julio del corriente año se cumplen cien años de la publicación del libro “Don Segundo Sombra”, del distinguido autor Ricardo Güiraldes, que ha llevado a San Antonio de Areco a las esferas más altas de la cultura.

Que, la Asociación de Amigos del Parque Criollo y Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes representada por su Presidente, Sr. Santiago Mareco y su Secretario Sr. Bautista Antón, han manifestado la iniciativa de la realización de un evento denominado “Fogón de Paisanos por el Centenario del Don Segundo Sombra” en la Madera del Parque Criollo, el día 1 de julio del corriente año.

Que, resulta de gran interés para el Departamento Ejecutivo llevar a cabo eventos y actividades en el Parque Criollo y Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes que representan a San Antonio de Areco como sello de identidad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declarése de interés municipal el evento “*Fogón de Paisanos por el Centenario del Don Segundo Sombra*” a realizarse en la Madera del Parque Criollo, el día 1 de julio del corriente año, con motivo de conmemorarse el centenario de la publicación de la obra *Don Segundo Sombra*, de Ricardo Güiraldes.



B.O.M. N°688/2026

ARTICULO 2º: Autorízase el gasto que demande la realización del evento de referencia. Los gastos deberán ser imputados a la Jurisdicción 1110157000, Categoría Programática 18.00.00 – Parque Criollo, fuente de financiación 110 Tesoro Municipal y en la Partida de Gasto correspondiente al presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Dispóngase que la explotación comercial de cantinas ubicadas en el Predio del Parque Criollo para la venta de bebidas y comidas estará a cargo de la Asociación de Amigos del Parque Criollo y Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes. A tales efectos se deberá dar cumplimiento con los requisitos establecidos por la normativa vigente en la Provincia de Buenos Aires en cuanto a la manipulación de alimentos y comercialización de bebidas alcohólicas.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por Secretaría de Turismo y Cultura y Secretaría de Jefatura de Gabinete,

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema.

Decreto N°0890–30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0074/2026

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Cultura solicita la continuidad de la designación de los profesores que llevan adelante los servicios culturales que brinda el municipio desde el 01 de marzo de 2026 hasta el 31 de diciembre del corriente;

Que es necesario dar continuidad a dicha actividades donde se crean espacios que posibilitan el aprendizaje relacionado con el quehacer cultural;

Que los mismos se realizan en todo el Partido a fin de permitir iguales condiciones de acceso y participación;

Que los profesores mencionados en el Anexo I y cumplen con los requisitos para ocupar dichos cargos;



B.O.M. N°688/2026

Que los profesores GUEVARA, María José, SANCHEZ, Nancy Estefania, GRASL, Gerardo y D`AMBROSIO INSUA, Laureana renuncian a sus cargos de profesores en la Escuela Complementaria de Cultura;

Que, debido a las renunciaciones presentadas, la Dirección de Cultura informa los nuevos ingresos e incremento de horas de profesores debido a la demanda de los Talleres

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Prorróguese la designación a partir del 01 de marzo del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, de la nómina de profesores que se detallan en el Anexo I para desarrollar las tareas educativas competentes dentro de los Talleres Culturales gratuitos de la Dirección de Cultura de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. Acéptese la renuncia a partir del 18 de febrero del 2026 a la profesora GUEVARA MARIA JOSE (M.I N° 26.270.434, Legajo Personal N° 9753) como profesora 3 horas cátedras provisional en los Talleres Culturales gratuitos de la Dirección de Cultura en San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 3º. Acéptese la renuncia a partir del 27 de febrero del 2026 a la profesora SANCHEZ NANCY ESTEFANIA (M.I N° 31.229.529, Legajo Personal N° 9807) como profesora 3 horas cátedras provisional en los Talleres Culturales gratuitos de la Dirección de Cultura en San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 4º. Acéptese la renuncia a partir del 28 de febrero del 2026 al profesor GRASL GERARDO (M.I N° 12.295.762, Legajo Personal N° 9470) como profesor 7 horas cátedras provisional en los Talleres Culturales gratuitos de la Dirección de Cultura en San Antonio de Areco.



B.O.M. N°688/2026

ARTÍCULO 5º. Acéptese la renuncia a partir del 28 de febrero del 2026 a la profesora D`AMBROSIO INSUA LAUREANA (M.I N° 38.156.623, Legajo Personal N° 9720) como profesora 3 horas cátedras provisional en los Talleres Culturales gratuitos de la Dirección de Cultura en San Antonio de Areco.

ARTICULO 6º. Designase a partir del 03 de marzo del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 a Sr. FAGNANO FACUNDO (M.I N° 38.588.436, Legajo Personal N° 9489) como profesor del taller literario con una carga horaria de 3 horas cátedras dentro de los Talleres Culturales gratuitos de la Dirección de Cultura de San Antonio de Areco.

ARTICULO 7º. Designase a partir del 01 de abril del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 a Sr. MENCONI SILVIO (M.I N° 25.414.691, Legajo Personal N° 2299) como profesor del taller cuerpo y mente activa con una carga horaria de 3 horas cátedras dentro de los Talleres Culturales gratuitos de la Dirección de Cultura de San Antonio de Areco.

ARTICULO 8º. Designase a partir del 09 de abril del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 a Sr. PASTORI MARTIN DARIO (M.I N° 30.724.097, Legajo Personal N° 9955) como profesor del taller de platería en la localidad de Duggan con una carga horaria de 3 horas cátedras dentro de los Talleres Culturales gratuitos de la Dirección de Cultura de San Antonio de Areco.

ARTICULO 9º. El presente decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 10º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

ANEXO I

- BLAZCO, FABIANA. DNI: 20.405.632. PROFESORA DE HILADO DE USO Y RUECA. 3HS
- CASTAÑO, JUAN BAUTISTA. DNI 25.227.167. PROFESOR EN ESCUELA MUNICIPAL DE DANZAS FOLKLÓRICAS. 6HS
- COLLIARD, SANDRA. DNI 20.295.003. PROFESORA EN ARTES PLÁSTICAS. 6HS.



B.O.M. N°688/2026

- COLOMBO, ADOLFO. DNI 4.729.647. DIRECTOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZAS FOLKLÓRICAS. 17HS.
- DI PRINZIO MAURO DNI 24.468.172, PROFESOR DE COMUNICACIÓN 3 HS
- DOMINGUEZ, EMILCE DNI 21.436.284. PROFESORA DE ARTES PLÁSTICAS. 12HS.
- DEVEREUX, FABIANA. DNI 14.822.811. PROFESORA TITULAR DE TEATRO
- ESQUIVEL, JUAN MANUEL. DNI 30.724.073. PROFESOR DE DANZAS FOLKLÓRICAS. 8HS
- FARIAS, MERCEDES. DNI 33.173.939. PROFESORA DE BIJOUTERI Y MAQUILLAJE. 7HS.
- GONZÁLEZ, ELIANA. DNI: 31.208.692. PROFESORA DE TELAR CRIOLLO Y PAMPA (INICIAL). 9HS.
- IRIBARNE, NATALIA. DNI 25.835.200. PROFESORA DEL TALLER DE ARTE Y JARDINERÍA. 6HS.
- KURAZUMI, HUGO CARLOS. DNI 5.218.923. PROFESOR DEL TALLER DE CALZADO. 9HS.
- MAGNE, ELIANA DNI 37.859.254. PROFESORA DE DANZAS FOLKLÓRICAS EN LA LOCALIDAD DE VILLA LIA. 4 HS
- MELGAREJO, NESTOR. DNI 12.444.015. PROFESOR DEL TALLER DE LUTHERIA. 5HS
- MELO, MANUELA. DNI 38.935.195. PROFESORA DEL TALLER LOS ESCARABAJOS. 13HS
- MENCONI SILVIO DNI 24.414.691. PROFESOR DE TEATRO INTEGRADO. 3HS
- MORGAN, GLORIA. DNI 31.782.009. PROFESORA DE TEATRO. 5HS
- MOSCATO, MARÍA DE LOS ÁNGELES. DNI 12.992.020. PROFESORA DE TEÑIDO CON FLORA NATIVA Y ASILVESTRADA DE S.A.D.A 3HS
- NYARI, EUGENIA. DNI 32.998.073. PROFESORA DEL TALLER DE TANGO. 5HS
- PAVONE, CAROLINA DNI 22.276.448. PROFESORA DE ARTES PLÁSTICAS 3HS
- PELLEGRINI, ABRIL DNI 45.293.227, PROFESORA DE CERAMICA. 3 HS
- PEÑA VALENTINA DNI 34.143.718. PROFESORA DE TEATRO INTEGRADO 3 HS
- PEREYRA, OSCAR EDUARDO, DNI 4.736.759. PROFESOR DEL TALLER DE GUITARRA. 11HS
- PRUZZO, IVAN. DNI 31.168.805 PROFESOR DE TANGO. 5HS.
- RODRIGUEZ, MAXIMILIANO. DNI 33.173.934. PROFESOR DEL TALLER DE PLATERÍA. 10 HS.
- RODRIGUEZ SILVIA ANA DNI 17.279.409 PROFESORA DEL TALLER TEXTIL EN LA LOCALIDAD DE DUGGAN
- SALCEDO, ALFREDO DNI 12.992.139. PROFESOR DEL TALLER INTEGRADO AD-HOREM
- SANTANA, IRENE. DNI 14.208.555 PROFESORA DE TEATRO. 3HS
- SIMON, ROMA. DNI 31.772.516. PROFESORA DE DANZAS CLÁSICAS Y EXPRESIÓN CORPORAL. 6HS
- TALÓN, INES. DNI 11.675.241. PROFESORA DE TELAR. 4HS.
- VILLAFAÑE, FERNANDA. DNI 27.814.943. PROFESORA TALLER DE COSTURA Y TEJIDO. 3HS



B.O.M. N°688/2026

- VOLMER, ANDREA NOEMÍ. DNI 28.806.053. PROFESORA DEL TALLER DE NUEVAS TECNOLOGÍAS. 7HS
- OVIEDO GODARD, WENCESLAO DNI. 40.978.348 PROFESOR DE MUSICA 5 HS
- ZARANDÓN GÓMEZ, MARÍA SOL. DNI 38.935.121 .PROFESORA DEL TALLER DE EXPRESIÓN CORPORAL. 7HS

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°688/2026

Secretaría de Seguridad

Decreto N°0875- 30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0642/2026, y

CONSIDERANDO:

Que, se da inicio a las presentes actuaciones por parte de la - Secretaría de Seguridad a fin de proceder al traslado de área del agente OTTO HECTOR MANUEL (Legajo Personal 3146);

Que, el agente se desempeña como personal de seguridad dentro del “Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes” bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que, a fs. tres (3), desde la Dirección del Museo ut supra mencionado, se presta conformidad para el traslado del agente ratificando el mismo;

Que, atento lo expuesto, es menester proceder a su traslado;

Que, la Directora de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Trasládese a partir del 1º de junio de 2026, al agente OTTO HECTOR MANUEL (M.I. N° 24.485.459, Legajo Personal N° 3146) quien presta servicio como personal de seguridad dentro del Museo Gauchesco “Ricardo Güiraldes” dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, para pasar a desempeñarse bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad, con el mismo agrupamiento y categoría que actualmente reviste.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°688/2026

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°688/2026

Secretaría de Salud

Decreto N°0877—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0572/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, se dio inicio a las presentes actuaciones por parte de la Dirección de Hospital Zerboni a efectos de designar personal profesional de enfermería para desempeñarse dentro dicho nosocomio;

Que, la Sra. BORDA SULMA ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0625/23, Convalidado por Ordenanza Municipal N° 4694/23 promulgado por Decreto N° 0708/23 y sus modificatorias, por el cual se establecen bonificaciones a personal de enfermería por nivel de formación, se otorgará a la agente ingresante dos bonificaciones no remunerativas de primer y segundo nivel, establecidas en un sesenta (60%) por ciento y un cuarenta (40%) por ciento respectivamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°688/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 16 de junio de 2026, a la Sra. BORDA SULMA (M.I. 32.769.873 Legajo Personal N° (3717), como personal mensualizado para desempeñarse dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, como personal Técnico en Salud categoría cinco (5), con una carga horaria de 30 horas semanales.

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 16 de junio de 2026, a la agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de primer nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en un sesenta (60%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. Otórguese, a partir del 16 de junio de 2026, a la agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de segundo nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en el cuarenta (40%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 6º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 7º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°688/2026

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0869—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1366/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la docente ALMADA, Agustina solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1. del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. Veintitrés (23) se adjunta el certificado médico por tres (3) días de reposo, restando veintidós (22) días con goce integro de haberes;

Que la docente ALMADA, Agustina solicita licencia por duelo familiar según artículo 114° j.1. del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo mencionado establece que el personal titular: se le concederá licencia con goce de haberes a partir de la fecha de fallecimiento o de sepelio de abuelos, padrastro, madrastra, hijastra, padres, hermanos e hijos políticos, bisabuelos, tíos y primos- hermanos hasta tres (3) días corridos a criterio del agente;

Que el Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.579 establece que la justificación de la licencia por duelo familiar se realizara con la presentación del certificado de defunción o aviso fúnebre;

Que a fs. Veinticinco (25) se adjunta el certificado de la funeraria donde se constata que el día 25 de marzo de 2026, fallece Sr. PINGET, Héctor Rene, abuelo de la docente;



B.O.M. N°688/2026

Que la docente se desempeña como maestra de grado titular jornada completa en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la docente POLLIER, Sandra Edith cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por enfermedad ordinaria a la docente ALMADA AGUSTINA (MI. N° 38.935.232, Legajo Personal N° 9727) como maestra de grado titular jornada completa, a partir del 18 de marzo de 2026 hasta el 20 de marzo de 2026 en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente POLLIER SANDRA EDITH (MI. N° 21.435.644, Legajo Personal N° 9954) como maestra de grado suplente jornada completa, a partir del 18 de marzo de 2026 hasta el 20 de marzo de 2026 en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. Acéptese la licencia por duelo familiar a la docente ALMADA AGUSTINA (MI. N° 38.935.232, Legajo Personal N° 9727) como maestra de grado titular jornada completa, a partir del 25 de marzo de 2026 hasta el 27 de marzo de 2026 en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.



B.O.M. N°688/2026

ARTICULO 4º. Desígnese a la docente POLLIER SANDRA EDITH (MI. N° 21.435.644, Legajo Personal N° 9954) como maestra de grado suplente jornada completa, a partir del 25 de marzo de 2026 hasta el 27 de marzo de 2026 en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0878—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1401/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente LA PAZ, Virginia solicita licencia por cambio de funciones y/o actividades según artículo 121º del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y no debe estar frente a alumnos;

Que, la Secretaría de Educación y Deportes junto a la Representante Legal de los Establecimiento Educativos determinan que la docente debe realizar tareas administrativas y acompañamiento en las instancias educativas que fueran necesarias como obra a fs. Ciento cuarenta y uno (141);

Que la docente LA PAZ, Virginia se desempeña como maestra de sala titular jornada completa en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente PAZ, Maria Gimena se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;



B.O.M. N°688/2026

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por cambio de funciones y/o actividad a la docente LA PAZ VIRGINIA (M.I N° 37.053.600, Legajo Personal N°9815) como maestra de sala titular jornada completa desde el 06 de abril de 2026 hasta el 04 de junio de 2026 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 2º. Designase a la docente PAZ MARIA GIMENA (M.I N° 39.752.452, Legajo Personal N°9941) como maestra de sala suplente jornada completa desde 06 de abril de 2026 hasta el 04 de junio 2026 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°688/2026

Decreto N°0879—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0600/2024, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N°0733/26 la docente FRAGOLA, Estefania fue designada como maestra de sala suplente en el turno mañana en reemplazo de la docente TUCHI ESNAOLA, Andrea en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”

Que la docente FRAGOLA solicita licencia cuidado de familiar según artículo 114 f.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal: en iguales condiciones que al Personal Titular, siempre que su duración no exceda la décima parte de los servicios prestados durante el año calendario en que solicite la Licencia;

Que a fs. dieciocho (18) se adjunta el certificado médico por tres (3) días, restando diecisiete (17) días con goce íntegro de haberes

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente FAGNANI, Marisol se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°688/2026

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente FRAGOLA ESTEFANIA (M.I N° 40.978.389, Legajo Personal N°9730) como maestra de sala suplente en el turno mañana desde el 18 de marzo de 2026 hasta el 20 de marzo de 2026 en el jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente FAGNANI MARISOL (M.I N° 41.842.425, Legajo Personal N°9813) como maestra de sala suplente en el turno mañana desde el 18 de marzo de 2026 hasta el 20 de marzo de 2026 en el jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0880—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0398/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la docente RODRIGUEZ MUSSARI, Sofia solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114 o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que a fs. Treinta y cinco (35) la nota donde la docente solicita licencia sin goce de haberes desde el 06 de abril de 2026 hasta el 05 de julio de 2026 en sus 4 módulos;

Que según Decreto N° 1354/25 la docente hizo uso de ciento tres (103) días de licencia sin goce de haberes;



B.O.M. N°688/2026

Que la docente registra antigüedad es de 7 años y 7 meses por lo que se le otorga la licencia desde el 06 de abril de 2026 hasta el 17 de junio de 2026 por el término de seis (6) meses que contempla el artículo 114 o.1;

Que la docente RODRIGUEZ MUSSARI, Sofía se desempeña en 4 módulos provisional en el turno tarde en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente LOPEZ, Milagros se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la docente RODRIGUEZ MUSSARI SOFIA (M.I N° 36.050.235, Legajo Personal N°9737) como profesora en 4 módulos provisional en el turno tarde desde el 06 de abril de 2026 hasta el 17 de junio de 2026 en el Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente LOPEZ MILAGROS (M.I N° 36.188.977, Legajo Personal N°9924) como profesora en 4 módulos suplentes en el turno tarde a partir del 06 de abril de 2026 hasta 17 de junio de 2026, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°688/2026

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0881—30 DE JUNIO DE 2026—**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1400/22, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0361/26, la docente RAUNICH, Cecilia se encuentra de licencia sin goce de haberes según artículo 115 e. 3 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, desde el 10 de diciembre de 2025 hasta el 10 de diciembre de 2029 en su cargo de directora del Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”

Que según Decreto N° 0361/26 la docente ASURMENDI, Valeria fue designada como directora Suplente en dicha Institución, solicitando licencia sin goce de haberes en su cargo de maestra de sala titular en el turno tarde por desempeñar un cargo de Mayor Jerarquía como lo establece el Artículo N° 115 d.1

Que es necesario cubrir el cargo de maestra de sala para continuar brindando la atención a los niños que asisten sistema educativo;

Que la docente PEDROZO ZOTELO, Leticia Carolina se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, reuniendo los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°688/2026

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia sin goce de haberes por desempeñar un cargo de Mayor Jerarquía establecida en el artículo 115 d. 1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a la docente ASURMENDI VALERIA (M.I N° 29.601.511, Legajo Personal N° 9339) como maestra de sala titular en el turno tarde, a partir del 01 de febrero de 2026 y hasta el 30 de diciembre de 2026, en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente PEDROZO ZOTELO LETICIA CAROLINA (M.I N° 93.983.875, Legajo Personal N°9905) como maestra de sala suplente en el turno tarde, a partir del 23 de febrero de 2026 hasta el 30 de diciembre de 2026 inclusive, en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0882—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0831/2025 y

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de garantizar el normal funcionamiento del servicio educativo en la Escuela Secundaria “Manuel Belgrano”;

Que, la Escuela Secundaria “Manuel Belgrano” contaba originalmente con la orientación en Bachillerato en Ciencias Naturales;

Que, a partir del ciclo lectivo 2025 se incorporó la orientación en Comunicación, ampliando la propuesta educativa de la institución;

Que, en el presente ciclo lectivo se ha dado apertura al quinto año de la mencionada orientación;

Que, dicha incorporación implica la readecuación de horas de los profesores de la orientación de Ciencias Naturales;



B.O.M. N°688/2026

Que, en consecuencia, resulta necesario proceder readecuación de las horas de la profesora PUNTE, Cecilia

Que, la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas a este Departamento Ejecutivo;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que, dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Dispóngase el cese a la profesora PUNTE CECILIA (M.I N° 36.188.930, Legajo Personal N° 9892) en 4.5 horas DS en el turno mañana a partir del 01 de marzo de 2026, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0883—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1604/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la profesora MAZZUCA, Karina solicita licencia sin goce de haberes por desempeñar un cargo de Mayor Jerarquía según artículo 115° d.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M. N°688/2026

Que según DISPO-2025-87-GDEBA-SADSADADGCYE, la docente MAZZUCA, Karina es designada como secretaria de carácter provisional en la Escuela Secundaria N°2 del Distrito de San Antonio de Areco;

Que la docente se desempeña como profesora en 24 horas DS en el turno mañana en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que es necesario cubrir las horas para así poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al sistema educativo;

Que los profesores BEVILACQUA, Ana Milagros, CASTRO ALONSO, Valeria, ESNAOLA, María Florencia, SAMPEDRO, Guadalupe y BASCOURLEIGUY, Hernán se encuentran inscriptos en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumplen con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes para desempeñar un cargo de mayor jerarquía a la profesora MAZZUCA KARINA INES (M.I N° 29.097.640, Legajo Personal N°9416) en 24 horas DS titulares desde el 09 de febrero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la profesora BEVILACQUA ANA MILAGROS (M.I N° 39.763.314, Legajo Personal N°9852) en 9 horas DS suplente, a partir 18 de febrero de 2026 hasta finalizar el ciclo lectivo 2026, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.



B.O.M. N°688/2026

ARTICULO 3º. Desígnese a la profesora CASTRO ALONSO VALERIA (M.I N° 25.414.625, Legajo Personal N°9943) en 3 horas DS suplente, a partir 18 de febrero de 2026 hasta finalizar el ciclo lectivo 2026, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 4º. Desígnese a la profesora ESNAOLA MARIA FLORENCIA (M.I N° 29.276.083, Legajo Personal N°9334) en 3 horas DS suplente, a partir 18 de febrero de 2026 hasta finalizar el ciclo lectivo 2026, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 5º. Desígnese a la profesora SAMPEDRO GUADALUPE (M.I N° 41.953.478, Legajo Personal N°9944) en 6 horas DS suplente, a partir 18 de febrero de 2026 hasta finalizar el ciclo lectivo 2026, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 6º. Desígnese al profesor BASCOURLEGUY HERNAN OSCAR (M.I N° 40.225.378, Legajo Personal N°9905) en 3 horas DS suplente, a partir 18 de febrero de 2026 hasta finalizar el ciclo lectivo 2026, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 7º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 8º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°688/2026

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°0893—02 DE JULIO DE 2026—**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0589/2026, y los acontecimientos objeto del presente expediente y lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones fueron iniciadas por la Secretaría de Desarrollo Social, tras el accionar irregular de profesionales que integran el Servicio Local de Niñez;

Que tal como informa la Secretaria de Desarrollo Social, en el marco del grupo de whatsapp que las profesionales Carrere Ana Estefanía (legajo 3675), Motto Valentina (Legajo 3734) y Smarke Natalia Veronica (Legajo 2721) integran junto con la Secretaria de Desarrollo Social Carla D´alessandro, se observa que las tres agentes no respetan las órdenes impartidas por su superior, de acuerdo a las capturas de pantalla acompañadas al presente;

Que la Secretaria de Desarrollo Social manifiesta que las agentes mencionadas no le informan situaciones de guardias y abordajes y desautorizan lo sugerido por ella, se ausentan de la Secretaría sin informarle adonde se retiran, no le notifican ni dan aviso de las situaciones de guardias y terminaron abandonando el grupo de whatsapp de Niñez en donde se coordinaban las acciones a tomar por el grupo;

Que tal como informa dicha Secretaria, el Servicio local de niñez debe trabajar articuladamente con las áreas de Educación Municipal, Seguridad y Salud y también con otros organismos como el Juzgado de Paz, en pos de la protección y el cuidado de niños, niñas y adolescentes, áreas que le han comunicado la falta de respuesta a varias intervenciones solicitadas;

Que asimismo, surge de la nota enviada por la Secretaría de Educación y Deportes, que el Servicio Local, frente a una solicitud de intervención por una situación ocurrida con una alumna del CEC N° 801 y su padre, no intervino ni dio respuesta en tiempo y forma en relación a la menor involucrada;

Que a fs. 7 la Dirección de Recursos Humanos agrega informe de la situación de revista de las agentes;



B.O.M. N°688/2026

Que con fecha 30 de junio del corriente la Secretaria de Desarrollo Social, Carla D'Alessandro, acompaña nuevo informe, acompañado de capturas de chats de whatsapp, donde surgen dos situaciones de fecha 27 y 28 de junio, donde se hace saber el proceder negligente de la guardia de niñez, por un lado en relación a una intervención de una adolescente que se encontraba internada en el sector de salud mental del Hospital Zerboni, donde consta que por negligencia de la agente Natalia Smarke, la joven estuvo varias horas sin el acompañamiento solicitado, expuesta a múltiples situaciones de desprotección, incumpliendo su deber, tal como le fuera solicitado por el personal jerárquico y por otro lado en relación a un adolescente de 15 años que se encontraba en situación delictiva donde tampoco se hace presente el servicio local, negándose a acercarse ante una solicitud de policía comunal;

Que también, se acompaña otro informe de fecha 1 de julio de 2026 que hace saber otras dos situaciones, una ocurrida en la Escuela Técnica, ante el llamado de la Jefa distrital Natalia Chapartegui, en relación a una adolescente que había referido maltrato de su progenitora y que el Servicio no actuó de manera inmediata tomando contacto con la joven para poder garantizar y resguardar sus derechos, y la segunda situación que se refiere a una joven que estaba siendo buscada y ante el llamado de Comisaría no se acercaron a realizar el acompañamiento pertinente;

Que el Convenio Colectivo establece sanciones disciplinarias para los agentes que incumplan con lo expuesto anteriormente según artículo 151º: *"Podrán sancionarse hasta con cesantía u exoneración...inc. f) Incumplimiento intencional de órdenes legalmente impartidas; inc. i) Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma."* y *.."el Inc. c) Inconducta notoria"*

Que toda vez que el accionar de las agentes podría provocar un perjuicio a la Administración Municipal, a los fines de esclarecer lo acontecido y teniendo en cuenta la gravedad de los hechos informados, resulta procedente la iniciación de actuaciones sumariales tendientes a fijar y/o deslindar la responsabilidad que pudiera corresponder a las agentes Carrere Ana Estefanía (legajo 3675), Motto Valentina (Legajo 3734) y Smarke Natalia Veronica (Legajo 2721), quienes podría haber incurrido en el incumplimiento de las obligaciones previstas en el art 19 inc. a: *"Prestar servicio en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades del servicio se determine, poniendo toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal"*; inc. c): *"Proceder con*



B.O.M. N°688/2026

cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público y llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito de trabajo, asimismo respecto de sus superiores, pares o subordinados”; e inc.L): “Dar cumplimiento a las órdenes del superior jerárquico, siempre que sean propias del servicio, y no manifiestamente ilícitas. Cuestionada una orden, la insistencia en ello deberá formularse por escrito.”, del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Antonio de Areco, y/o en algunas de las causales previstas en el art. 151º inc. f), inc. i) y inc. c) del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que en consecuencia, corresponde, suspender sin goce a las agentes referidas, por el plazo de veinte (20) días hábiles y ordenar el inicio del sumario administrativo cuyo trámite será llevado a cabo por Asesoría Letrada, a los efectos de investigar la conducta incurrida por las citadas agentes;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Dispóngase la iniciación de sumario administrativo a los fines de fijar y/o deslindar la responsabilidad administrativa que pudiera corresponder a las agentes municipales: Carrere Ana Estefanía (legajo 3675), Motto Valentina (Legajo 3734) y Smarke Natalia Veronica (Legajo 2721), quienes podrían haber incurrido en las causales previstas en el art. 151º inc. F, . I) y C) del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 2º. Dispóngase la suspensión, con carácter preventivo y sin goce de haberes de las agentes Carrere Ana Estefanía (legajo 3675), Motto Valentina (Legajo 3734) y Smarke Natalia Veronica (Legajo 2721), por el término de veinte (20) días hábiles, pudiéndose prorrogar dicho plazo de acuerdo a la tramitación de la actuación sumaria.

ARTICULO 3º. Designase como instructor sumariante al Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga, a cargo de la Asesoría Letrada.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°688/2026

ARTICULO 5º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos, y notifíquese fehacientemente a las agentes.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



B.O.M. N°688/2026

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0810—23 DE JUNIO DE 2026—**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1110/2025

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 0705/26 se adjudicó la Licitación Pública N° 02/2026 relativa a la obra “Ejecución de Red de agua y cloacas Programa Habitar 11”;

Que en el Decreto mencionado anteriormente se consignó de manera errónea la denominación societaria de la firma VIURE S.A;

Que es necesario subsanar el error administrativo para que la adjudicación quede fehacientemente como corresponde;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Modifíquese el artículo 1° del decreto N° 0705/2026, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1°:** “Adjudíquese por la suma de pesos noventa y siete millones setecientos treinta y dos mil novecientos siete (\$ 97.732.907,00) a VIURE S.A CUIT 30-71723500-9 en el marco de la Licitación Pública N° 02/2026 relativa a la “Ejecución de Red de Agua y Cloacas – Programa Habitar 11”, conforme lo que surge del Expediente Municipal N° 4102-1110/2025”.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°688/2026

Decreto N°0886—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0310-C/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Ciccarelli Ricardo Alberto, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 54, Mz: 54b, Pc: 1, ubicado en la intersección de las calle De Los Castex y Bolivar, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.3/6;

Que, a fs. 10 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 18 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a regularizar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 22 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a regularizar según recibo N° 370118 obrante a fs 23;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abona la multa correspondiente según lo informado a fs. 28;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 35 por la Jefa de Departamento 1º Ingresos Públicos a fs. 36 por Saneamiento Areco y fs: 37 el Juzgado de Faltas

Que a fs. 39 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M. N°688/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.18, propiedad de Ciccarelli Ricardo Alberto, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 54, Mz: 54b, Pc: 1, ubicado en la intersección de las calle De Los Castex y Bolivar, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



Secretaría de Servicios Públicos

Decreto N°0884-30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0652/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente CASA RODRIGO ALEJANDRO, Legajo Personal N° 3579, quien fuera designado el 20 de octubre de 2022 mediante Decreto N° 1716/22 para desempeñarse como personal obrero dentro del Corralón Municipal, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, ha incurrido en ausencias sin justificar;

Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección de Recursos Humanos, intima al agente mencionado a reincorporarse a sus tareas en el término de un (1) día hábil mediante carta documento N° CD 28714078-6 con fecha 29 de mayo de 2026 cuya copia obra a fs. dos (2) de las presentes actuaciones;

Que, el Sr. Casa recibió la carta documento con fecha 1° de junio de 2026, tal como obra a fs. tres (3), con la copia de la constancia expedida por el Correo Argentino;

Que, tal como da cuenta la copia que se adjunta a fs. cuatro (4), se puede verificar en el sistema de ingresos y egresos del personal, que el agente no retomo tareas, y tampoco se presentó ante la oficina de Recursos Humanos;

Que, la Secretaría de Servicios Públicos ratifica que el agente no se presentó a trabajar luego de recibir la intimación ut supra descripta;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder al cese del agente por encontrarse in curso en abandono de cargo;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman, la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°688/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Dispónese el cese, a partir del 2 de junio de 2026, del agente CASA RODRIGO ALEJANDRO (M.I. N° 45.519.439 Legajo Personal N° 3579) por encontrarse in curso en abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153º del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°688/2026

Delegación Villa Lia

Decreto N°0874—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0557/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente BALMACEDA SANTIAGO EZEQUIEL se desempeña como personal obrero, dentro de la Delegación Municipal de la localidad de Villa Lía;

Que, el mencionado agente se encuentra afectado a tareas de mantenimiento general y corte de césped en las instalaciones del Club Social y Deportivo Progreso, en el marco del convenio pactado entre dicha Institución y la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, las funciones asignadas implican una mayor disponibilidad horaria, responsabilidad operativa y utilización de maquinaria y equipamiento municipal, circunstancias que justifican el reconocimiento económico correspondiente;

Que, resulta necesario reconocer las tareas extraordinarias desarrolladas por el agente durante el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de diciembre de 2026;

Que, en virtud de lo expuesto, se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico por el período ut supra mencionado;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°688/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir del 1º de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2026, un bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico al agente BALMACEDA SANTIAGO EZEQUIEL (MI. 31.782.161, Legajo Personal N° 3885) quién se desempeña como personal obrero dentro de la Delegación Municipal de la localidad de Villa Lía.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0887—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0542-C/2026; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Educación y Deportes llevará a cabo el Evento “Villa Lía Corre”, a realizarse el día 16 de Agosto de 2026;

Que dicha evento comenzara a las 11 horas y se largará desde el Club Social Y Deportivo Progreso de Villa Lía, de la Localidad de Villa Lía, ruta N°41, Partido de San Antonio de Areco;

Que dicha carrera tendrá diferentes distancias 11K Competitivos, 6K Recreativos y 3K Caminata;

Que, la misma será organizada por Correcaminos SAG Y Club Social Y Deportivo Progreso de Villa Lía en articulación con la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que es objetivo del Estado Municipal generar estos espacios, pensando en el deporte para establecer relaciones entre diferentes personas;

Que la Dirección de Deportes, apunta a contribuir al hábito de práctica deportiva y a un modo de vida saludable;



B.O.M. N°688/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el Evento “Villa Lía Corre” a realizarse el día 16 de Agosto de 2026 en la Localidad de Villa Lía, partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2 °: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación.

- **JURISDICCION:** 1110156000- Secretaria de Educación y Deportes.
- **CATEGORIA PROGRAMATICA:** 18.00.00- Eventos Educativos y Deportivos.
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 110- Tesoro Municipal.
- **PARTIDA:** 3.9.1.0- Servicio de Ceremonial.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes, Secretaria de Hacienda y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macrena Suarez Pizarro. Sra. Natalia Roca.



B.O.M. N°688/2026

Contrato

- **CONTRATO DE SERVICIO** – 24 de Abril de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal y por otra parte el Sr. Sergio Daniel De Dominicis quien tendrá a su cargo la realización de notificaciones con acuse de recibo en lo que refiere al área del Juzgado de Faltas, según detalle de Expediente N°4102-0004/2020*

Duración: tres (03) meses a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026-----



B.O.M. N°688/2026

EDICTO

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Llámesese a Licitación Pública N° 05/2026.

Expediente Administrativo N.º 4102-1325/2023 CD 14.273/2023

“Venta de Terreno”

Nomenclatura Catastral: Cir.II, Secc.A, Fr.VI, Pc.5 con una superficie estimada de 1.736,27 m2.

Presupuesto Oficial: \$ 120.000.000,00

Consultas al Pliego: Dirección de Hábitat: mheredia@areco.gob.ar
comprasoficinaareco@gmail.com

Apertura de sobres: 22 de Julio de 2026 a las 12.00 hs - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco

Presentación de la Ofertas: Hasta el 22/07/2026 a las 11.30 hs.

Sra. Natalia Orosco

Jefa de Compras

Municipalidad de San Antonio de Areco.



Concejo Deliberante

ORDENANZA

REGISTRADA BAJO EL N°4953/2026-24 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0673-T/20 y N° 15.272/26 CD; y

CONSIDERANDO:

Que, la empresa Transportadora de Gas del Norte S.A. ha solicitado autorización para ejecutar la tarea de mantenimiento de Pozo de Verificación en la localidad de Villa Lía, en el punto ubicado a 9 km al Este, Latitud -34.096912°, Longitud -59.338148°;

Que, la empresa realiza dichos trabajos en su carácter de Licenciataria del Servicio Público de Transporte de Gas Natural según Ley 24.076 y Decreto 2457/92, y consisten en mejorar e incrementar la seguridad de las cañerías, en cumplimiento con lo establecido por las "Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases por Cañerías" (NAG 100/93);

Que, corresponde al Cuerpo Deliberativo autorizar el uso de espacio público;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Decreto Ley 6769/58.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Autorícese a la empresa Transportadora de Gas del Norte S.A. el uso de espacio público para ejecutar la tarea de mantenimiento de Pozo de Verificación en la localidad de Villa Lía, en el punto ubicado a 9 km al Este, Latitud -34.096912°, Longitud -59.338148°.

ARTÍCULO 2°: Solicítase al Departamento Ejecutivo la intervención de su competencia, a los efectos de requerir al solicitante el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa legal vigente para la autorización de la obra.

ARTÍCULO 3°: De forma.-